

## EXTRACTO.-

**CERTIFICO:** Que en Quinta Normal, ante el Juzgado De Familia de Pudahuel, ubicado en San Pablo 4455 Quinta Normal, se está tramitando causa de Alimentos Mayores **CAUSA RIT C-1412-2020** caratulada **CONCHA/CONCHA** demanda interpuesta por don Fernando Eugenio Concha Rencoret en contra de María Alejandra Concha Ossa, María Fernanda Concha Ossa y Francisca Consuelo Concha Ossa. Por resolución de fecha 26 de abril de 2021: **NULIDAD DE OFICIO:** Este tribunal va a ejercer las facultades que le confiere el artículo 84 inciso final del Código de Procedimiento Civil en orden a resolver los vicios de nulidad que pudieran afectar a la resolución definitiva y esto, porque el tribunal observa y ha sido ratificado por la parte demandante que se encuentra unido con vínculo matrimonial, y como bien cita el demandante en su acción, la norma fundante del artículo 321 del Código Civil establece a quienes se deben alimentos y el artículo 326 establece un orden de prelación para finalizar señalando que solo en caso de insuficiencia de todos los obligados por el título preferente puede recurrirse a otro. En consecuencia, el tribunal observa entonces que en la determinación de los hechos a probar en la audiencia preparatoria de fecha 06 de enero de 2021, no se estableció como hecho a probar precisamente la insuficiencia del título precedente, lo cual impedirá una sentencia que pudiera dar lugar a lo pedido por la parte demandante obligando una tramitación exhaustiva para una decisión correctora del procedimiento y no del fondo de la acción deducida. En consecuencia, el tribunal deja sin efecto la audiencia preparatoria de fecha 06 de enero de 2021, folio 93, y retrotrae el procedimiento al momento procesal de determinar nuevamente los hechos a probar y objeto del juicio, y estos serán los siguientes; Primero: El objeto del juicio es conocer de la acción alimenticia intentada por don Fernando Eugenio Concha Rencoret en contra de María Alejandra Concha Ossa, María Fernanda Concha Ossa y Francisca Consuelo Concha Ossa. Segundo: En cuanto a los hechos a probar, estos serán los siguientes: 1. Capacidad económica del demandante y circunstancias domésticas. 2. Capacidad económica de las demandadas y sus circunstancias domésticas. 3. Efectividad de que el actor se encuentra impedido de trabajar. 4. Efectividad de que el actor se encuentre pensionado por invalidez y que sus ingresos ascienden a \$ 268.000 pesos mensuales. 5. Efectividad que el actor es alimentario de alimentos respecto de sus progenitores Eugenio Concha Venegas y María Carmen Rencoret. 6. Efectividad de que el actor percibe una pensión del 40% de un ingreso mínimo mensual remuneracional. 7. Insuficiencia del título precedente, vale decir, su cónyuge Betzy Eliana Ibarra González. El tribunal dispone que los antecedentes sean derivados al jefe de Unidad de Sala para que se agende continuación de fecha de audiencia preparatoria, lo cual será indicado a las partes mediante correo electrónico. La parte demandante queda notificada en este acto de lo resuelto. Respecto de las demandadas María Alejandra Concha Ossa y María Fernanda Concha Ossa también quedan notificadas en este acto de lo resuelto. Respecto de la demandada **FRANCISCA CONSUELO CONCHA OSSA**, cédula nacional de identidad N°17.402.251-8, con último domicilio en San Joaquín N°0320, Depto. 722, comuna de Rancagua, se dispone su notificación por avisos,



mediante extracto publicado en algún diario de circulación nacional. **Incidente de alimentos provisorios:** El tribunal tiene presente que a la fecha no existe constancia o antecedentes que den cuenta de la capacidad económica de las demandadas, la que en la especie no se presume, y por ende el tribunal hace lugar a lo pedido por María Alejandra Concha Ossa y María Fernanda Concha Ossa, y en consecuencia deja sin efecto las pensiones alimenticias provisionales que fueron determinadas en resolución de fecha 13 de enero de 2021 del Folio 102, y subsiste solamente al pensión alimenticia determinada por la tercera de las alimentarias doña **FRANCISCA CONSUELO CONCHA OSSA**. Firmada por don Hernán Gonzalo López Barrientos, Juez Titular del Juzgado de Familia de Pudahuel. Minuta redactada por **Katty Ellies González**, Administrativa Jefa de Causa. Pudahuel, veintiocho de abril de dos mil veintiuno.



NXSHXHYWHS